



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 237/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referendum del Concejo Deliberante- el Convenio (CONVE-2023-12005672-APN-DGD#MTR), registrado bajo el N.º 18340, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

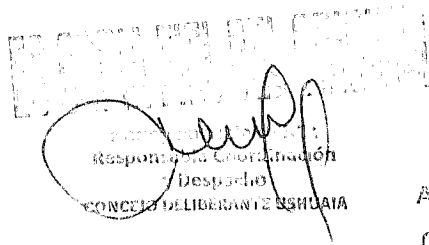
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

237

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6153.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 FEB 2023

VISTO el expediente E- 4702-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita un Convenio celebrado en fecha uno (1) de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Yésica Valeria GARAY, DNI N° 30.566.363.

Que el referido convenio, identificado como CONVE-2023-12005372-APN-DGD#MTR, fue suscripto en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N.º 27.591, prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 882, y su reglamentación por la Resolución N.º 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte.

Que por el mismo, el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el N.º 18340, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 2) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio (CONVE-2023-

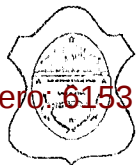
III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia B. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
RESPONSABLE DEL REGISTRO
Y DEPENDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6153.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

12005672-APN-DGD#MTR), celebrado en fecha uno (1) de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Yésica Valeria GARAY, DNI N° 30.566.363, el que fue registrado bajo el N° 18340, y que en copia certificada forma parte integrante del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 237 - 11 /2023.-

[Firma]

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuisto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Téc. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable de la Ejecución
Firma del Concejal
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6153

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

SALDO EL N° 10340

Ushuaia, 07 FEB 2023

Abog. Rocío S. CORREIA
Directora Legal y Jurídica
Municipalidad de Ushuaia

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos Casanova en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y EL MUNICIPIO DE USHUAIA representado por la Señora Yesica Valeria GARAY, en su carácter de SECRETARIA DE GOBIERNO en ejercicio de las facultades conferidas en Decreto Municipal N° 414/2022, constituyendo domicilio en la calle San Martín 560 de la ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 322 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación por la Resolución N° 22 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficio del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.167, el cual ha sido prorrogado en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 322 de fecha 23 de diciembre de 2021 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo los acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2021, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.

2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su oficio territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

A CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CONVE-2023-12005672 APN DGDGRMTR

Página 1 de 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

RESPONSABLE DEL CONVENIO
Y RESPONSALE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N.º 10340

Ushuaia, 07 FEB 2023

6153

Natalia G. Tulian
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema de boleto único electrónico, conforme el artículo 73 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, la cual ha sido prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 822 de fecha 23 de diciembre de 2021.
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUDE), y
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.
4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS VII y IX aprobados por la Resolución N.º 82/2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en los Decretos N.º. 892 del 11 de diciembre de 1995, N.º 1063 del 4 de octubre de 2016 y N.º 723 del 20 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se obliga a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se obligan a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los plazos establecidos en la presente resolución.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la reducción del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que cobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameritan.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificado de los requerimientos que correspondan efectuarse en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como

CONVE-2023-12005672-APN-DGD#MTR

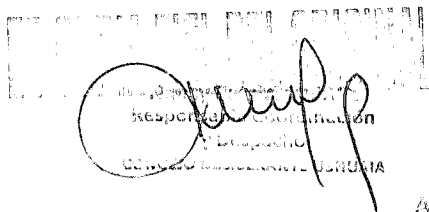
Página 2 de 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6153.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela Tulian
Administradora
Municipal de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 18340

Ushuaia, 07 FEB 2023

Abog. Romina COLIETTA
Procuradora General y Fiscal
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el CONVENIO y asimismo se obliga a hacer aplicar prioritariamente lo resuelto en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se obligan a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden. No obstante ello, el fuero judicial competente en caso de conflicto o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, resultará ser la Corte Suprema de Justicia de la Nación en instancia originaria, para dirimir eventuales conflictos suscitados entre el Ministerio de Transporte y las provincias, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional. Para los casos de conflicto entre el referido ministerio y los municipios, la jurisdicción competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se incurrirá fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, esta última procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a invitar a los municipios de su ajujo a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que el MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N.º 27.561, la cual ha sido prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 252, de fecha 23 de diciembre de 2021.

CONVE-2023-12005672-APN-DGP#MTR

Página 3 de 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a marzo de 2023 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su inscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 1 del mes de febrero de 2023.

[Firma]
GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Lic. MARIA SOFIA PARRA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	13340
Ushuaia,	07 FEB 2023
<i>[Firma]</i> Ana Carolina S. CORBITTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]

CONVE-2023-12005672-APN-DCM#MTR

Página 4 de 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 6153
8/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Responsable de la gestión
y representación
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia GABRIELA TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	13340
Ushuaia,	07 FEB 2023
Al.ºg. Romina S. C. G. B. T. A. Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma oléografa

Número: CONVE-2023-12005672-APN-DGD/MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA -
FONDO COMPENSADOR - EX-2022-06613575- -APN-DGD/MTR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gisela Documental Electronica
Date: 2023.02.01 17:16:04 -03:00

Romina Ayelén Tropea
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gisela Documental Electronica
Date: 2023.02.01 17:16:05 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3343-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 237/2023, el cual aprobó el Convenio de registrado bajo el N° 18340, celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Transporte de la Nación, donde este último reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, continuándose percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6153, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 237/2023, el cual aprobó el Convenio de registrado bajo el N° 18340, celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Transporte de la Nación, donde este último reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, continuándose percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 793 /2023.

Yésica Valeria GARAY
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walker Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia